

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a 20 de octubre de 1962.—El Juez, Pedro Roca de la Matta.—El Secretario, Rodrigo Guarch.—8.611.

ZARAGOZA

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda al número 339 de 1962, se tramitan autos sobre suspensión de pagos de los comerciantes de esta plaza, don Vincenzo Angelino Gervasio y doña Felisa Pueyo López, titulares de la Empresa «Factorías Nápoles», en los que se ha decretado hacer saber a todos los que pudieren estar interesados en la expresada suspensión, que ésta ha

sido admitida a trámite, que han sido designados Interventores don Vicente Jose Pinilla Monclús, don José María Medrano Alvarez, como Peritos Mercantiles colegiados en esta ciudad, y al acreedor, «Manufacturas Metálicas Madrileñas», que figura en el primer tercio de la lista de acreedores presentada por los solicitantes, así como haberse ordenado queden en suspenso todos los embargos y administraciones judiciales que estuvieren constituidos sobre los bienes no hipotecados ni pignoriados por el deudor, y sustituidos por la actuación de los Interventores designados, siendo el importe del activo 192.098.562,28 pesetas, y el pasivo de 101.407.621,73 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en la Ley de 26 de julio de 1922 sobre suspensiones de pago.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario (ilegible).—8.437.

V. Anuncios**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES****Dirección General de Asuntos Consuaires****ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO****Consulado de España en Buenos Aires**

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Manuel Caramelo Castelo, natural de La Coruña, hijo de Ramón y Vicenta, ocurrido el día 9 de junio de 1962 y el de Pedro María López, natural de Poin de Abajo (Orense), ocurrido el día 14 de agosto de 1962.

MINISTERIO DE MARINA**Juzgados Militares****ALICANTE****Pérdida del resguardo de un depósito**

Para efectos en la causa número 9.364-V-39, que se instruye en este Juzgado Militar eventual de plaza, y por haberse extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Alicante en 4 de noviembre de 1940 con los números 2 de entrada y 11.483 de registro, correspondiente a un depósito necesario sin intereses de ocho mil setenta pesetas (8.070 pesetas), constituido por don Adolfo Caneñencia Cuesta, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en la Caja de dicha Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, si haberlo presentado, con arre-

glo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929. Alicante, 27 de octubre de 1962.—El Comandante Juez de plaza, G. Xendra.—5.663.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas****CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 26 de junio de 1957 con los núms. 418.994 de entrada y 221.755 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Eloy Huergo García, en garantía del mismo para las obras de abastecimiento de agua potable al muelle pesquero en el puerto de Vigo, importante pesetas en Deuda del Estado, y a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (E. 502/62.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.—8.526.

Delegaciones Provinciales**MADRID**

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito números 238.690 de entrada y 92.095 de registro, de 7.500 pesetas, en A 5 por 100, cons-

tituido por «S. A. Nueva Montaña» en 24 de abril de 1917 en garantía de las obras de saneamiento de una marisma en el canal de los Raos, de la bahía de Santander, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. 5.672.

Ha sufrido extravío el resguardo original del depósito números 40.631 de entrada y 6.629 de registro, constituido el día 16 de junio de 1961 por don Cristóbal Pérez Rodríguez, para optar a la subasta de las obras de C. N. 431 de Sevilla a Huelva, kilómetros 555,150 al 559,500, doble riego superficial.

Lo que se hace público por el presente a fin de que si alguien lo tiene en su poder lo entregue en este Negociado en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se anulará, expidiéndose duplicado.

Sevilla, 18 de octubre de 1962.—El Delegado de Hacienda.—1.397.

Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado

Don José Figueras y Turro, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Puigcerdá.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta zona de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública, de ignorado paradero, don Carlos Montavani, vecino de Puigcerdá, cuyo expediente está motivado por débitos de concepto derechos reales-intervivos, ejercicio 1962, importante la cantidad de doscientas cuatro pesetas con treinta y siete céntimos por principal, más cuarenta pesetas con ochenta y siete céntimos por recargo de apremio, más cien pesetas que alzadamente se fijan para costas, que suma un total de trescientas noventa y cinco pesetas con veinticuatro céntimos,

el Recaudador titular de esta zona, con fecha 14 de septiembre último, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Visto el presente expediente de apremio, y resultando desconocidos por el actuario que suscribe toda clase de bienes al deudor en esta zona, y resultando que el concepto del débito es por derechos reales-intervivos, ejercicio de 1962, correspondiente al descubierto a la liquidación girada por el concepto de «renda», número 53 bis de la tarifa 1.10, sobre una base de pesetas dieciséis mil, depósito número 13.234, Juzgado de Primera Instancia de Puigcerdá, para el sumario 59 de 1961, procede, y así lo acuerdo, embargar el depósito expresado hasta la cantidad de trescientas noventa y cinco pesetas con veinticuatro centimos, suficiente a cubrir el principal, costas y recargo, a cuyo efecto se expedirá la oportuna comunicación al ilustre señor Juez de Primera Instancia del partido de Puigcerdá y notificación reglamentaria al deudor.

Ripoll, 14 de septiembre de 1962.—José Figueras.» (Rubricado.)

Lo que de acuerdo con el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para notificación al deudor, con la advertencia de que se le concede un plazo de ocho días a contar desde la fecha de esta notificación para que pueda nombrar depositario.

Ripoll, 24 de octubre de 1962.—José Figueras.—5.665.

Tribunales de Contrabando y Defraudación

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Donald Olstein, cuyo último domicilio conocido era en base norteamericana de Torrejón de Ardoz (Madrid), por medio de la presente se le hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando por don George Bayot Herranz contra el fallo dictado por este Tribunal en su sesión de fecha 4 de julio de 1962, al conocer el expediente número 1.212 de 1961, por aprehensión de escopetas, rifles, cartuchos y otros, se le comunica, como parte interesada en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda alegar cuanto estime procedente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Secretario, Ángel Serrano Guirao.—Visto bueno: P. El Delegado de Hacienda, Presidente, el segundo Jefe, José González Vilchez.—5.673.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Solicitud de permuta entre los Veterinarios titulares don Antonio Martínez Serna y don Fabián Ramos Fuentes, de las plazas de Don Benito y Guercía, respectivamente

Don Antonio Martínez Serna y don Fabián Ramos Fuentes, Veterinarios titulares, desempeñando en propiedad plaza en

los Ayuntamientos de Don Benito y Guercía, respectivamente, elevan instancia solicitando permutar las plazas de referencia, acogiéndose a la excepcionalidad prevista en el punto 5 del artículo 215 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del citado Reglamento de Personal, se hace pública la petición de permuta aludida, con objeto de que puedan formular reclamación contra ella los titulares que pertenezcan al Cuerpo, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el referido «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisarias de Aguas

GUADIANA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rafael del Campo Zavala, en representación de la testamentaria de su padre, don Ricardo del Campo y López Arza.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Aquilino Ruiz Muñoz, Dr. Ramón y Cajal, núm. 7.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riego de 30-00-60 hectáreas de la finca «Mojadillas».

Cantidad de agua que se pide: 24 litros por segundo, continuos.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Zújar.

Término municipal en que se sitúa la toma: Belalcázar (Córdoba).

Término municipal en que radican las obras: Belalcázar (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas, sitas en Ciudad Real, calle Ramón y Cajal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes citado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 31 de octubre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, G. Heras Sabariego.—8.497.

Jefaturas de Obras Públicas

HUESCA

Expropiaciones

Relación nominal de los propietarios de los terrenos que es necesario ocupar para la construcción de la carretera local de Sarvisé a Escalona, tramo comprendido entre el Molino de Aso y Escalona, trozos primero, segundo y tercero, término municipal de Fanlo:

Propietario: «Hidro Nitro Española, Sociedad Anónima». Clase de finca: Carretera.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 de la citada Ley y 17 del Reglamento para su aplicación, practicar una información pública para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda el interesado o cualesquiera personas, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 19 y 18 de los citados textos legales, comparecer ante la Alcaldía del expresado término municipal o ante esta Jefatura para formular las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material y legal de la finca que figura en la presente relación.

Huesca, 29 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, F. Susin.—5.652.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de agosto de 1962, falleció en Campillo de Altobuey (Cuenca), el obrero Cesareo Talavera Piqueras, de veinticinco años de edad, natural de Balsa de Ves (Albacete), hijo de Gregorio y de Hermelina, domiciliado en Balsa de Ves que trabajaba al servicio de «Cobra, Sociedad Anónima».—5.687.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de julio de 1962, falleció en Segovia el obrero Matías Gómez Palomo, natural de Abades (Segovia), hijo de Matías y de Agueda, domiciliado en Santa Ana, número 5, Segovia, que trabajaba al servicio de Mariano del Pozo Manso.—5.686.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de julio de 1961, falleció en Plasencia (Cáceres) el obrero Ernesto Hernández Calvo, de veintinueve años de edad, natural de Zarza de Granadilla (Cáceres), que trabajaba al servicio de Juan Cambero Valencia.—5.685.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de junio de 1962, falleció el obrero Manuel Delgado Zafra, de diecisiete años, natural de La Carlota (Córdoba), hijo de Pedro y de María, domiciliado en Arceife, 4, La Carlota (Córdoba), que trabaja al servicio de Pedro Jiménez Laguna.—5.684.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—El Director.—5.684.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Dirección General de Industria**

Concurso-información pública de la petición de «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», para que su capacidad de refino sea de dos millones de toneladas anuales

Por Decretos de 8 de mayo y 19 de octubre de 1961 fue autorizada la constitución de la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», para llevar a cabo la construcción y explotación de una refinería de petróleo con capacidad de refino de aproximadamente un millón doscientas mil toneladas al año, declarando las instalaciones de «interés nacional» y concediéndosele determinados beneficios.

Con objeto de que en dichas instalaciones se haga posible el tratamiento indistinto de diversas clases de crudos y lograr también una línea equilibrada de producción, solicita autorización para que la refinería de petróleo en construcción pueda instalarse, con una capacidad de refino de hasta dos millones de toneladas al año, en las mismas condiciones financieras y de todo orden reconocidas para las instalaciones ya autorizadas con carácter de «interés nacional».

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilio para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública para que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir y respecto a la capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la industrial de referencia.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Delegaciones Provinciales**CACERES**

Peticionario: Don Alvaro de Silva y Fernández de Córdoba.

Objeto: Ramal a 13,2 KV., de 500 m. de longitud, dos centros de transformación de 110 y 10 KVA., a 13.200/220-127 V., para servicio de fuerza y alumbrado en la finca Urdimala de las Mimbres de Malpartida de Plasencia.

Presupuesto: 350.000 pesetas.

Empresa suministradora: F.E.D.O., S. A. Lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 2 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. — 5.680.

C A D I Z

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 se someten a información pública las siguientes solicitudes, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, avenida de López Pinto, número 9, y en el plazo de diez días los escritos por triplicado que estimen oportunos.

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Miguel Gastón Fernández de Bobadilla.

Emplazamiento: Espera.

Objeto de la instalación: Construcción de línea a 15 KV., de cinco kilómetros, y una caseta de transformación para servicio de la finca «San Isidoro».

Presupuesto: 250.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 20 KVA.
Relación de transformación: 15.000/220-127 V.

Primeras materias: Nacionales.
Maquinaria: Nacional.
Cádiz, 17 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. de Mier.—1.428.

SANTANDER

Peticionario: S. N. I. A. C. E.
Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de levaduras cebo a partir de lejjas bisulfíticas.

Capital: 35.984.000 pesetas.
Producción: 200 toneladas mensuales.
Primeras materias: Nacionales.
Maquinaria nacional por valor de pesetas 20.589.500.

Maquinaria de importación: Tres separadores centrífugos de espuma, por valor de 1.206.750 pesetas.

Dos separadores centrífugos de levaduras. 7.122.000 pesetas.
Aparatos de regulación y control. 555.750 pesetas.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en Castellar, 13.

Santander, 12 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.—8.658.

Distritos Mineros**VIZCAYA****Permisos de investigación**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal, fecha de publicación y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

12.619. «Guillermo». Hierro. 80. Baracaldo. 19-9-62. 106.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Jefaturas Provinciales de Ganadería****BALEARES****Ampliaciones de industrias**

Peticionario: Coloma Puig Ginar.
Emplazamiento: Lluçmayor.
Industria: Fábrica de embutidos.

Capital: 52.000 pesetas.
Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura, Feliu, 15, las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Palma, 3 de noviembre de 1962.—El Jefe provincial, Juan Jaume.—5.692.

Peticionario: Francisco Tejedor García, S. A.

Emplazamiento: Felanitx.
Industria: Fábrica de embutidos.
Capital: 701.000 pesetas.
Maquinaria nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura, Feliu, 15, las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Palma, 3 de noviembre de 1962.—El Jefe provincial, Juan Jaume.—5.693.

Instalación de industria

Peticionario: Doña Margarita Pascual y doña Margarita Serra.
Emplazamiento: Palma
Industria: Matadero de aves.
Capital: 32.900 pesetas.
Maquinaria nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura, Feliu, 15, las reclamaciones por triplicado que se consideren oportunas.

Palma, 3 de noviembre de 1962.—El Jefe provincial, Juan Jaume.—5.694.

BARCELONA**Instalaciones de industrias**

Peticionario: Doña Carmen Borrell Soldevila.

Industria: Matadero industrial de aves.
Emplazamiento: Barcelona.
Capacidad de producción: Sacrificio de unas 5.000, aves anuales.

Maquinaria: Una desplumadora mecánica. Una caldera para calentar agua.
Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 24 de octubre de 1962.—El Jefe accidental del Servicio, José María Seculi Brillas.—5.638.

Peticionario: Doña Juana Tora Galindo.

Industria: Matadero industrial de aves.
Emplazamiento: Barcelona.
Capacidad de producción: Sacrificio de unas 8.000 aves anuales.

Maquinaria: Una desplumadora mecánica de 1/2 HP. Una caldera para calentar agua. Una cámara frigorífica de 12 metros cúbicos de capacidad con un compresor de 1 1/2 HP.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 24 de octubre de 1962.—El Jefe accidental del Servicio, José María Seculi Brillas.—5.639.

Peticionario: Doña María Llobet Ortiz.
Industria: Matadero industrial de aves.
Emplazamiento: Barcelona.

Capacidad de producción: Sacrificio de unas 12.000 aves anuales.

Maquinaria: Una desplumadora mecánica. Una caldera para calentar agua. Una cámara frigorífica y compresor.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 24 de octubre de 1962.—El Jefe accidental del Servicio, José María Seculi Brillas.—5.640.

Peticionario: Don Luis Elduque Galindo.

Industria: Matadero industrial de aves.
Emplazamiento: Barcelona.

Capacidad de producción: Sacrificio de unas 7.000 aves anuales.

Maquinaria: Una desplumadora mecánica. Una caldera para calentar agua. Una cámara frigorífica de 2 metros cúbicos de capacidad y compresor de 3/4 de HP.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 24 de octubre de 1962.—El Jefe accidental del Servicio, José María Seculi Brillas.—5.637.

Servicio Nacional del Trigo

ALICANTE

Traslado y sustitución de maquinaria

Peticionario: Don José Vicente Pérez. **Objeto de la petición:** Traslado su molino maquillero de trigo a Verín (Orense) y sustituir una piedra por un cilindro. **Localidad de emplazamiento:** Elche. **Capital:** 75.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de octubre de 1962.—El Jefe provincial, Esteban Biener Abaladejo.—5.632.

Peticionario: Don Antonio Pedro Fornés.

Objeto de la petición: Traslado su molino maquillero mixto a Villar del Barrio (Orense) y sustituir una piedra por cilindros.

Localidad de emplazamiento: Gata de Gorgos.

Capital: 140.000 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de octubre de 1962.—El Jefe provincial, Esteban Biener Abaladejo.—5.633.

FUNDACION JUAN MARCH

Consejo de Patronato

Convocatoria de ayudas de investigación, becas de estudios en España y pensiones de Literatura y Bellas Artes, año 1962

El Consejo de Patronato, en reunión celebrada el día 25 de octubre de 1962, ha aprobado la siguiente convocatoria:

A) AYUDAS DE INVESTIGACION

I. *Su división en grupos. Dotación y Jurados para su atribución.*—Se crean nueve «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1962» para ser atribuidas a los españoles que se comprometan a realizar en el plazo de dos años, a partir del 1 de febrero de 1963 y en las condiciones que se determinan un trabajo de investigación comprendido en los grupos siguientes:

Grupo I. Aplicaciones Técnicas e Industriales (dos ayudas)

Dotación: 500.000 pesetas cada una. **Jurado:** Estará integrado por los siguientes Vocales:

Uno designado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Uno designado por el Alto Estado Mayor.

CUENCA

Anuncio de extraviado

Habiéndose extraviado los resguardos A4-AC-1, números 831.178 y 931.224, expedidos por el almacén de Torrejoncillo del Rey, importantes 22.417,92 y 28.272,60 pesetas, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se hagan efectivos los referidos resguardos sino a su legítimo dueño, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto.

Cuenca, 31 de octubre de 1962.—El Jefe provincial, Pablo Cerezo Nevado.—6.641.

PALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Julio Quirce Perrote. **Objeto de la petición:** Instalación de molino triturador piensos de uso público. **Localidad:** San Cebrián de Campos. **Capital:** 36.000 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

Palencia, 5 de noviembre de 1962.—El Ingeniero-Jefe provincial (ilegible)—5.700.

Peticionario: Don César Pinacho Polanco.

Objeto de la petición: Instalación molino de piensos de uso público. **Localidad:** Saldaña.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos oportunos por triplicado debidamente reintegrados, en el plazo de diez días.

Palencia, 5 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe (ilegible)—5.659.

SANTANDER

Nueva industria

Peticionario: Cooperativa Agrícola San Isidro Labrador.

Objeto de la petición: Instalación molino maquillero piensos.

Emplazamiento: Hazas de Soba. (Santander).

Capital: 20.000 pesetas.

Maquinaria: Producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales molineros que se consideren afectados puedan presentar en esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y reintegrados en el plazo de diez días.

Santander, 29 de octubre de 1962.—El Jefe provincial, Jesús Castrillo Orozco.—5.643.

TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Alejandro Alia Moreno.

Objeto de la petición: Instalar un molino de pienso para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Oropesa (Toledo).

Capital: 460.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Toledo, 31 de octubre de 1962.—El Jefe provincial, Luis Arroyo Bernabé.—5.644.

Uno designado por el Consejo Superior de Industria.

Uno designado por el Consejo de Minería.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo II. Ciencias Matemáticas

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo III. Ciencias Físicas

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo IV. Ciencias Químicas

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por la Real Academia de Farmacia.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo V. Ciencias Naturales y sus aplicaciones

Dotación: 500.000 pesetas.
Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Uno designado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
Uno designado por la Real Academia de Farmacia.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo de Minería.

Uno designado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Uno designado por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo VI. Ciencias Médicas

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por la Real Academia Nacional de Medicina.

Uno designado por el Consejo Nacional de Sanidad.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo VII. Ciencias Sociales

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dos designados por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Uno designado por el Consejo de Estado.

Uno designado por el Consejo de Economía Nacional.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo VIII. Ciencias Filosóficas

Dotación: 500.000 pesetas.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por el excelentísimo y eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo y Primado de España.

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Dos designados por la Real Academia de Historia.

Dos designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

II. Designación de los Vocales de los Jurados.—Las Autoridades y Organismos a quienes se confía la integración de los Jurados:

1.º Harán los nombramientos y los comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de diciembre de 1962.

2.º Designarán Vocales que no hayan intervenido en ninguna de las anteriores convocatorias de ayudas y becas instituidas por la Fundación.

3.º Procurarán en lo posible que los nombramientos recaigan en personalidades residentes en los principales núcleos científicos y culturales de las distintas provincias de España.

III. Beneficiario de las ayudas.—Podrán optar a las ayudas todos los españoles cuyos trabajos y méritos anteriores impliquen garantía suficiente de que realizarán la investigación propuesta. No podrán concurrir quienes hubieran sido favorecidos con alguna de las ayudas de las anteriores convocatorias. En el desarrollo de su investigación, los concursantes podrán actuar individualmente o bien valiéndose de los colaboradores bajo su dirección que estimen pertinentes.

IV. Documentación.—Los peticionarios remitirán al Consejo de Patronato de la Fundación los documentos que se indican por el orden siguiente:

1.º Instancia, en la que consten el nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio del concursante, así como, en su caso, los de sus colaboradores y la designación específica del grupo en que deseen ser clasificados, según el impreso que facilitará la Fundación.

2.º Memoria relativa a la investigación propuesta, especificando con precisión el enunciado del tema objeto de la misma, el plan de actuación y los medios con que cuenten o que juzguen precisos para la realización del trabajo.

3.º «Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de sus colaboradores, con indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o inéditos.

De los expresados documentos se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples autorizadas con la firma del solicitante o fotocopias. La Fundación no quedará obligada a la devolución de los referidos documentos.

Se acompañarán además cuatro fotografías recientes, tamaño carnet, de cada concursante, firmadas por éste al dorso.

Los peticionarios podrán también presentar todos los demás documentos que estimen pertinentes, los cuales les serán devueltos si así lo hubieren solicitado en la instancia.

V. Plazo de presentación de la documentación.—La documentación deberá presentarse en la forma antes expresada en las oficinas de la Fundación (Núñez de Balboa, 68, Madrid), antes del día 15 de diciembre de 1962.

VI. Reunión de los Jurados. Modo de actuar.—Los Jurados se reunirán para iniciar sus deliberaciones en el lugar que oportunamente se designará, a partir del día 7 de enero de 1963.

Cada Jurado elegirá un Presidente, que dirigirá las deliberaciones y resolverá los empates con voto de calidad.

Los Jurados actuarán según los métodos o procedimientos que estimen pertinentes, pudiendo incluso acordar la no concesión de la correspondiente ayuda. Su resolución será firme e inapelable.

VI. Fallo.—Los Jurados emitirán su resolución teniendo en cuenta:

1.º Las garantías técnicas y morales de los concursantes.

2.º La trascendencia de la investigación propuesta; y

3.º Sus probabilidades de eficacia y éxito.

Los fallos se comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del 1 de febrero de 1963.

VIII. Indivisibilidad de las ayudas.—Las ayudas serán indivisibles y deberán atribuirse a un solo concursante.

IX. Entrega de las ayudas.—Los favorecidos recibirán 75.000 pesetas en el mes de febrero de 1963. Otros tres plazos de 75.000 pesetas cada uno se pagarán antes de los días 1 de agosto de 1963, 1 de febrero de 1964 y 1 de agosto de 1964, contra presentación de las oportunas declaraciones de avances de los trabajos realizados hasta la respectiva fecha fijada. Las últimas 200.000 pesetas se pagará contra entrega del trabajo totalmente terminado.

En Consejo de Patronato, previo informe, en su caso, del respectivo Jurado, podrá suspender indefinidamente la entrega de los correspondientes remanentes si por el examen de la documentación presentada o por propia convicción estimase de justicia adoptar tal medida.

X. Terminación de los trabajos. Su propiedad.—Los trabajos objeto de la ayuda se presentarán totalmente terminados al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de febrero de 1965.

La propiedad de los trabajos pertenecerá a sus respectivos autores, quienes no podrán publicarlos total ni parcialmente sin autorización expresa de la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de dichos trabajos.

XI. Incidencias.—El Consejo de Patronato podrá introducir en la reglamentación de las ayudas las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver, sin ulterior recurso, todas las incidencias que ocurran.

B) BECAS DE ESTUDIOS EN ESPAÑA.

I. Su división en grupos y Jurados para su atribución.—Se crean setenta y cinco «Becas de Estudios en España Fundación Juan March, año 1962» destinadas a los españoles que se comprometan a desarrollar en el plazo de un año, a partir del 1 de febrero de 1963 y en las condiciones que se determinan, un trabajo comprendido en los grupos siguientes:

Grupo A. Estudios Técnicos e Industriales

Número de becas: quince.

Jurado: El que se designe para la atribución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1962» (Grupo I).

Grupo B. Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas

Número de becas: Quince.

Jurado: Estará integrado por los siguientes Vocales:

Dos designados por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Uno designado por la Real Academia de Farmacia.

Uno designado por la Junta de Enseñanza Técnica.

Uno designado por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de las Universidades españolas.

Uno designado por el Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Uno designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

Grupo C. Ciencias Naturales y sus aplicaciones

Número de becas: Diez.

Jurado: El que se designe para la atribución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1962» (Grupo V).

Grupo D. Ciencias Médicas

Número de becas: Quince.

Jurado: El que se designe para la atribución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1962» (Grupo VI).

Grupo E. Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas

Número de becas: Diez.

Jurado: El que se designe para la atribución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1962» (Grupo VII).

Grupo F. Ciencias Sagradas, Filosóficas e Históricas

Número de becas: Diez.

Jurado: El que se designe para la atribución de las «Ayudas de Investigación Fundación Juan March, año 1962» (Grupo VIII).

II. *Dotación.*—Las becas del grupo A (Estudios Técnicos e Industriales) estarán dotadas con 150.000 pesetas cada una; las del grupo B (Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas) estarán dotadas con 100.000 pesetas cada una, y las restantes becas, con 75.000 pesetas cada una.

III. *Condiciones de los becarios. Distribución de las becas.*—Podrán optar a las becas, individualmente, todos los españoles que estén en posesión de un título superior de Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas, o de Escuelas o Academias especiales o superiores o se hallen cursando el último año de la respectiva carrera.

Excepcionalmente podrán ser becarios quienes no reuniendo las expresadas condiciones tengan méritos suficientes para ello, a juicio del Jurado.

Un 30 por 100, cuando menos, de las becas será reservado por los respectivos Jurados a favor de quienes hayan obtenido el título superior a que se refiere el párrafo primero de este apartado, siempre que no hayan transcurrido diez años desde la fecha de su obtención.

IV. *Documentación.*—Los peticionarios dirigirán al Consejo de Patronato de la Fundación los siguientes documentos por el orden que se expresa:

1.º Instancia en la que consten el nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio del concursante, con indicación del grupo en que desea ser clasificado, según el impreso que facilitará la Fundación.

2.º Memoria relativa al estudio, investigación o trabajo que se proponga realizar, especificando con precisión el enunciado del tema, el plan de actuación y los medios con que cuente o juzgue precisos para ello.

3.º «Curriculum vitae» del concursante con relación de sus títulos y méritos y las obras y trabajos publicados o inéditos.

4.º Certificado del expediente académico en el que conste, en su caso, la fecha de obtención del título superior a que se refiere el apartado III precedente.

De los expresados documentos se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples autorizadas con la firma del solicitante o fotocopias. La Fundación no quedará obligada a la devolución de los referidos documentos.

Se acompañarán además cuatro fotografías recientes, tamaño carnet, del concursante, firmadas por éste al dorso.

Los peticionarios podrán también presentar todos los demás documentos que juzguen pertinentes, los cuales les serán devueltos si así lo hubieren solicitado en la instancia.

V. *Plazo de presentación de la documentación.*—La documentación deberá presentarse en la forma expresada en las oficinas de la Fundación (Núñez de Balboa, 68, Madrid), antes del día 15 de diciembre de 1962.

VI. *Designación y reunión de los Jurados. Modo de actuar.*—Se aplicarán a la designación de los Jurados las normas comprendidas en el apartado II de la convocatoria de Ayudas de Investigación.

Los Jurados se reunirán para iniciar sus deliberaciones en el lugar que oportunamente se designará, a partir del día 7 de enero de 1963.

Los Jurados actuarán según lo establecido en la convocatoria de Ayudas de Investigación y con arreglo a los métodos o procedimientos que juzguen oportunos, pudiendo incluso no otorgar las becas, según estimen pertinente.

VII. *Fallo.*—Los Jurados emitirán su resolución teniendo en cuenta las garantías técnicas y morales de los concursantes y el interés del estudio, investigación o trabajo cuya realización se proponga. Los fallos de los Jurados serán firmes e inapelables.

La resolución de los Jurados se comunicará al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de febrero de 1963.

VIII. *Indivisibilidad de las becas.*—Las becas serán indivisibles y deberán atribuirse a una sola persona.

IX. *Entrega de las becas.*—Los becarios percibirán el 20 por 100 del importe de la beca en el mes de febrero de 1963; otro 20 por 100 lo percibirán a los seis meses, contra presentación de la oportuna declaración de avance de los trabajos realizados hasta el momento el restante 60 por 100 será entregado si el Consejo de Patronato, previo informe, en su caso, del respectivo Jurado, en vista de los trabajos realizados por el becario, estima que éste es merecedor a ello.

X. *Terminación de los trabajos. Su propiedad.*—Los trabajos objeto de la beca se presentarán totalmente terminados al Consejo de Patronato antes del día 1 de febrero de 1964.

Excepcionalmente y por causas justificadas, el Consejo de Patronato podrá conceder prórroga.

La propiedad de los trabajos pertenecerá a sus respectivos autores, quienes no podrán publicarlos total o parcialmente sin autorización expresa de la Fundación. La Fundación se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de dichos trabajos.

XI. *Incidencias.*—El Consejo de Patronato podrá introducir en la reglamentación de las becas las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver, sin ulterior recurso, todas las incidencias que ocurran.

C) PENSIONES DE LITERATURA Y BELLAS ARTES.

I. *Su finalidad.*—El objeto de estas pensiones es fomentar y apoyar las actividades de los españoles que con reconocida vocación y aptitud se dedican a la labor literaria y artística.

II. *Dotación total.*—Se asigna para nutrir dichas pensiones la cantidad total de 1.400.000 pesetas. La fijación del número de pensiones, así como la asignación de cada una, incumbe a los respectivos Jurados. Ninguna pensión será inferior a 50.000 pesetas ni superior a 150.000 pesetas.

III. *División de las pensiones.*—Las pensiones se dividirán en dos grupos:

1.º Literatura. 2.º Bellas Artes.

Se asignará a cada grupo 700.000 pesetas.

IV. *Beneficiarios.*—Podrán optar a las pensiones, dentro de los respectivos grupos, los españoles que se dediquen al cultivo de las Letras o de las Bellas Artes.

V. *Documentación. Plazo para presentación.*—Los peticionarios dirigirán al Consejo de Patronato de la Fundación los siguientes documentos por el orden que se expresa:

1.º Instancia en la que consten el nombre, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio del concursante, con indicación del grupo en que desea ser clasificado, según el impreso que facilitará la Fundación.

2.º «Curriculum vitae» del peticionario con relación de los títulos, méritos, premios y recompensas obtenidos y de las obras o trabajos realizados.

3.º Memoria relativa a la obra que se proponga realizar.

De los expresados documentos se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples autorizadas con la firma del solicitante o fotocopias. La Fundación no quedará obligada a la devolución de dichos documentos.

Se acompañarán además cuatro fotografías recientes, tamaño carnet, del concursante, firmadas por éste al dorso.

También podrán presentar todos los demás documentos y elementos que juzguen conveniente, los cuales serán devueltos al peticionario si así lo hubiere solicitado éste en la instancia.

La anterior documentación deberá presentarse en las oficinas de la Fundación (Núñez de Balboa, 68, Madrid), antes del día 15 de diciembre de 1962.

VI. *Jurados.*—Los Jurados se integrarán de la siguiente forma:

A) Pensiones de Literatura:

Dos vocales designados por la Real Academia Española.

Dos Vocales designados por el Consejo de Rectores entre Catedráticos numerarios de Literatura de las Universidades españolas.

Un crítico literario designado por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Dos literatos residentes en provincias designados por los cinco Vocales anteriormente citados.

Un Secretario sin voto designado por el Consejo de Patronato de la Fundación.

B) Pensiones de Bellas Artes:

Tres Vocales designados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Director del Museo de Arte Contemporáneo.

Los Directores del Real Conservatorio de Música de Madrid y del Conservatorio Superior Municipal de Música de Barcelona.

El Director de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Un pintor y un escultor que hayan obtenido Primera Medalla en las últimas Exposiciones Nacionales de Bellas Artes designados por la Dirección General de Bellas Artes.

Dos críticos de arte y un crítico musical o musicólogo designados por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Dos Secretarios sin voto designados por el Consejo de Patronato de la Fundación.

VII. *Designación de los Vocales de los Jurados.*—Se aplicarán las normas contenidas en el apartado II de la convocatoria de Ayudas de Investigación.

VIII. *Facultades de los Jurados y modo de actuar.*—En su primera reunión, que se celebrará en el lugar que oportunamente se designe, a partir del día 7 de enero de 1963, cada Jurado elegirá un Presidente, que dirigirá las deliberaciones y resolverá los empates con voto de calidad.

A la vista de las solicitudes recibidas, cada Jurado acordará libremente:

a) El número de pensiones que deben concederse, dentro de la cantidad asignada a cada grupo.

b) La determinación de sus beneficiarios.

c) La asignación económica de cada pensión, que no podrá ser inferior a pesetas 50.000 ni superior a 150.000 pesetas.

d) Las modalidades que considera adecuadas en cada caso concreto.

Los pensionados recibirán el 25 por 100 del importe de la pensión en el mes de febrero de 1963 y el resto en plazos sucesivos o a la terminación de los trabajos, según resuelvan los Jurados.

Los Jurados actuarán según los métodos o procedimientos que juzguen oportunos y podrán incluso no distribuir la totalidad de la cantidad asignada a cada grupo.

A juicio de los Jurados, los concursantes de música, declamación, danza, canto, etcétera, podrán ser llamados a Madrid para realizar una o varias pruebas previas, a efectos de la correspondiente selección.

IX. Fallo de los Jurados.—Los Jurados emitirán su resolución teniendo en cuenta el prestigio literario, la categoría artística y las garantías morales de los concursantes, así como la trascendencia y rango de la obra que se proponga realizar.

Los fallos serán firmes e inapelables, y se comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 1 de febrero de 1963.

X. Indivisibilidad de las pensiones.—Las pensiones serán indivisibles y deberán atribuirse a una sola persona.

XI. Retirada de las pensiones.—El Consejo de Patronato, previo informe, en su caso, del respectivo Jurado, podrá retirar la pensión y suspender los pagos pendientes si por cualquier causa no le fuera posible al pensionado continuar su trabajo o si por el examen de la labor realizada o por propia convicción estimase de justicia adoptar tal medida.

XII. Terminación de los trabajos. Su propiedad.—En su caso, los pensionados, dentro del plazo previsto en su Memoria, presentarán totalmente terminada al Consejo de Patronato la obra para la que les fué concedida la pensión.

La propiedad de dichas obras pertenecerá a sus respectivos autores. Estos, no obstante, no podrán publicarla, divulgarla, exponerla ni representarla, total ni parcialmente, sin autorización expresa de la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos literarios o a la exposición; una o más veces, de los artísticos.

XIII. Incidencias.—El Consejo de Patronato podrá introducir en la reglamentación de las pensiones las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver sin ulterior recurso las incidencias que ocurran.

GALERIAS PRECIADOS, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 3 de diciembre del corriente año, a las veinte horas, en primera convocatoria, y para el caso de que no se reuniera el quórum exigido por el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas, en segunda convocatoria, para la misma hora el día 4 de diciembre, y en uno u otro día, en el domicilio social, calle de Preciados, número 28, para deliberar sobre los siguientes asuntos:

- Lectura y aprobación, si procediere, de la Memoria, balance, cuenta de Resultados del ejercicio 1961-62, distribución de beneficios correspondientes al mismo ejercicio y gestión del Consejo.
- Nombramiento de Censores de Cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio 1962-63.
- Autorización al Consejo de Administración para que, si lo estima oportuno, y en uso de sus atribuciones, reparta un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 1962-63.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los tenedores de cien o más acciones que con cinco días naturales de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, hayan efectuado el depósito de sus títulos (o el resguardo de depósito de los mismos en cualquier Banco o establecimiento de crédito) en el domicilio de la Sociedad, en cuyo momento serán provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que sean poseedores de acciones en número inferior a cien, podrán agrupar sus títulos hasta obtener el mínimo exigido para la asistencia a la Junta y votación de sus acuerdos, concediendo su representación a cualquiera de ellos, o bien podrán delegar dicha representación en otro accionista que individualmente tenga derecho de asistencia a dicha Junta.

Madrid a 15 de noviembre de 1962.—El Presidente del Consejo de Administración, José Fernández Rodríguez.—1.473.

FIBRAS TEXTILES NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA

(FITENA)

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el día 7 de diciembre de 1962, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio actual.

En caso necesario se celebrará en segunda convocatoria al siguiente día, a la misma hora y en el mismo domicilio. Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Presidente del Consejo de Administración, P. P. Tomás Luque.—3.633.

GALERIAS PRECIADOS, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 3 de diciembre del corriente año, a las veintidós horas, en primera convocatoria, y para el caso de que no se reuniera el quórum exigido por el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, en segunda convocatoria para la misma hora el día 4 de diciembre, y en uno u otro día, en el domicilio social, calle de Preciados, número 28, para deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- Modificación de los artículos 7 y 30 de los Estatutos sociales.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los tenedores de cien o más acciones que con cinco días naturales de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, hayan efectuado el depósito de sus títulos (o el resguardo de depósito de los mismos en cualquier Banco o establecimiento de crédito) en el domicilio de la Sociedad, en cuyo momento serán provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que sean poseedores de acciones en número inferior a cien, podrán agrupar sus títulos hasta obtener el mínimo exigido para la asistencia a la Junta y votación de sus acuerdos, concediendo su representación a cualquiera de ellos, o bien podrán delegar dicha representación en otro accionista que individualmente tenga derecho de asistencia a dicha Junta.

Madrid a 15 de noviembre de 1962.—El Presidente del Consejo de Administración, José Fernández Rodríguez.—1.474.

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general para el día 5 de diciembre próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Balmes, 103, en primera convocatoria, y con arreglo al siguiente orden del día:

- Someter a la aprobación de los señores accionistas la Memoria, Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio 1961-1962.
- Deliberar sobre la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección durante el mismo ejercicio.
- Renovación estatutaria de consejeros.
- Nombramiento de censores de cuentas.
- Nombramiento de interventores para la aprobación del acta.

Caso de no reunirse el quórum preciso la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 6 del citado mes, a la misma hora y local y con arreglo al orden del día expuesto.

A partir del día 20 de noviembre los documentos que se mencionan en los artículos 108 y 110 de la Ley de Sociedades Anónimas estarán a disposición de los señores accionistas para su examen en las oficinas del domicilio social de la Compañía.

Según previene el artículo 21 de los Estatutos sociales para poder asistir a la Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos de depósito con cinco días de antelación en la Caja de la Compañía, en Barcelona, o en los siguientes Bancos: Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco de Santander y Banco Popular Español, de Madrid; Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito y Banco Zaragozano, de Zaragoza; Banco de San Sebastián, Banco Guipuzcoano, Banco de Bilbao y Banco de Santander, de San Sebastián; Crédito Navarro y La Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Siendo necesario, según determina el artículo 64 de la mencionada Ley, la confección de las listas de asistencia antes de entrar en el orden del día señalado, se advierte a los señores accionistas que la admisión de tarjetas para la reunión se cerrará quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la Junta.

Barcelona, 13 de noviembre de 1962.—El Consejo de Administración.—3.656.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29 - Tel. 257 07 05
MADRID 10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 1.50 ptas.
Atrasado 3.00 ptas.
Suscripción anual:
España 450.00 ptas.
Extranjero 750.00 ptas.